Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X, recorriendo la subsecuente, al artículo 7; una fracción VIII, recorriendo la subsecuente, al artículo 8; una fracción XXII al artículo 10; y un numeral c. a la fracción III del artículo 11 de la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza**, se adiciona el artículo 54 Bis a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza** y se adicionan una fracción V al artículo 40 y las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 41 de la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para crear estímulos e incentivos fiscales para proyectos que empleen o estén conformados por mujeres residentes en zonas rurales, víctimas de violencia, desplazadas, migrantes, refugiadas o en situación de reinserción social y establecer políticas para fomentar la inclusión de mujeres en situación de vulnerabilidad al desarrollo económico del estado.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional, conjuntamente con las Diputadas que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **22 de Junio de 2021.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Igualdad y No Discriminación y de Hacienda.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPU****TADA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO RODOLFO GERARDO WALSS Y LA DIPUTADA LUZ NATALIA VIRGIL ORONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA CREAR ESTÍMULOS E INCENTIVOS FISCALES PARA PROYECTOS QUE EMPLEEN O ESTÉN CONFORMADOS POR MUJERES RESIDENTES EN ZONAS RURALES, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESPLAZADAS, MIGRANTES, REFUGIADAS O EN SITUACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL Y ESTABLECER POLÍTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.**

**C. Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno del**

**H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente. –**

La que suscribe, Diputada Mayra Lucila Valdés González, conjuntamente con el Diputado Rodolfo Gerardo Walss y la Diputada Luz Natalia Virgil Orona del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón” del Partido Acción Nacional, integrante de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que **adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza para crear estímulos e incentivos fiscales para proyectos que empleen o estén conformados por mujeres residentes en zonas rurales, víctimas de violencia, desplazadas, migrantes, refugiadas o en situación de reinserción social y establecer políticas para fomentar la inclusión de mujeres en situación de vulnerabilidad al desarrollo económico del estado**,acorde a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1. Planteamiento.**

En la actualidad, las mujeres sufren de manera desproporcionada la pobreza, la discriminación y la explotación. Entre otros aspectos, la discriminación de género implica que frecuentemente las mujeres terminan desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, y siguen siendo una pequeña minoría en puestos directivos. En este sentido, la discriminación también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos y limita su participación en el diseño de políticas sociales y económicas. En el mismo sentido, el grueso de las tareas domésticas sigue recayendo en las mujeres, por lo que suelen tener poco tiempo libre para aprovechar oportunidades económicas, aunque las mismas lleguen a existir. Estas circunstancias obligan a buscar soluciones a corto y largo plazo que estimulen la participación en la vida económica de sus comunidades.

De esta forma, por tanto, invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. De muchas formas las mujeres contribuyen de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, granjas, como emprendedoras o empleadas o trabajando como cuidadoras domésticas no remuneradas. Así, la presente propuesta busca establecer posibilidades de políticas públicas dirigidas a fomentar la inclusión de las mujeres en la vida económica de Coahuila. Mediante la presente se busca que los gobiernos establezcan estímulos e incentivos dirigidos a incluir a más mujeres, sobre todos las que están en situaciones de vulnerabilidad, en los proyectos económicos locales.

**2. Contexto.**

La discriminación hacia las mujeres es estructural. Las mujeres, el 51.4 por ciento de la población mexicana, históricamente ha sido víctima de exclusión en México. Ya sea en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios. De esta forma, más de la mitad de la población del país es o ha sido discriminada debido a su sexo. Dicho de otra forma, los estereotipos de género, aquellas ideas sobre lo que “deben ser” los hombres y las mujeres, han permanecido por generaciones. De esta forma, dichas ideas están enraizadas en la sociedad y en las instituciones, y moldean las conductas y reglas sociales de trato entre las personas. Esto, entonces, significa que la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita, sino que sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de trato desiguales, discriminatorios, generalizados y masivos.

**a. Mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas.**

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calcula que, como resultado de la persecución, los conflictos, la violencia o las violaciones a los derechos humanos, en 2018 se registraron 70.8 millones de desplazamientos forzados en el mundo. De ellos, 25.9 millones son personas refugiadas, 41.3 millones son desplazados internos y 3.5 millones son solicitantes de asilo.[[1]](#footnote-1)

Según cifras de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), al cierre de agosto de 2019 habían solicitado la condición de refugiados 48,254 personas. De estos, el 48.8% de solicitantes son de nacionalidad hondureña, mientras que el 13.8% representa a los solicitantes de El Salvador, el 11.13% de Cuba, el 10.11% de Venezuela y el 4.9% de Guatemala. El 60.76% de las solicitudes de la condición de refugiado en los primeros ocho meses del año se han presentado en Chiapas.[[2]](#footnote-2)

Por otro lado, entre enero y septiembre de 2018 se presentaron 17,116 solicitudes de refugio en México. En comparación con agosto de 2018, la cifra de solicitantes de la condición de refugiado había aumentado más de tres veces. Entre 2014 y 2017 el número de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado en México aumentó un 580%. De esta forma, la proporción de personas refugiadas por cada 1,000 habitantes en México es baja en comparación con otros países. En 2016, se calcula que en nuestro país había 0.048 refugiados por cada 1,000 habitantes.[[3]](#footnote-3)

Del total anterior, la COMAR reconoció la condición de refugiado en 1,327 ocasiones, la protección complementaria 654 veces, negó 472 solicitudes y dejó como pendiente de resolver 12,417 solicitudes. Según la COMAR, entre enero y septiembre del 2018 se presentaron en Coahuila de Zaragoza 143 solicitudes de la condición de refugiado: 2 fueron presentadas en Piedras Negras, 5 en Torreón y 136 en la ciudad de Saltillo. En Saltillo fueron presentadas 2 solicitudes por niños, niñas y adolescentes no acompañados.[[4]](#footnote-4)

Según la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre 2016 y 2019 fueron reubicadas en Saltillo 1962 personas reconocidas como refugiadas, 431 familias y 271 casos individuales. De ellas, el 62% son personas adultas y el 38% niños, niñas y adolescentes. Todas las personas reubicadas en edad escolar cuentan con una opción educativa y el 60% de las personas reubicadas salieron de la pobreza después de un año radicando en la ciudad.[[5]](#footnote-5)

**b. Mujeres en reinserción social.**

En noviembre de 2020, en México había 11,933 mujeres privadas de la libertad. En Coahuila, del total de 3,057 personas privadas de la libertad en esa época, 188 eran mujeres. De estas, en el fueron común, 115 tienen la calidad de procesadas, mientras que 71 estaban sentenciadas. En el fuero federal, 1 está procesada y 1 está sentenciada.[[6]](#footnote-6) 26 La población privada de la libertad, sin embargo, ha crecido sustancialmente en los últimos meses. Durante los últimos diez meses del año 2020, “[e]n términos de proporción, Coahuila registr[ó] el mayor incremento en su población penitenciaria (del país) con un alza del 35.8% (…), al pasar de 2 mil 169 internos a 2 mil 947.”[[7]](#footnote-7)

**c. Mujeres en situación de violencia.**

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 del INEGI, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida en Coahuila es levemente superior al nacional: en el estado, 66.3% lo ha sufrido, frente al 66.1% en el país. El porcentaje de mujeres que han experimentado violencia laboral a lo largo de su vida es igualmente superior, puesto que Coahuila tiene un 34.1% mientras el nacional es de 26.6%.

De igual forma, de acuerdo con los datos abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), desde el año 2012 y hasta el mes de abril de 2019 fueron registradas un total de 133 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común y 2 desaparecidas o no localizadas por el fuero federal que fueron vistas por última vez en el estado de Coahuila.

Esta situación se acentúa en ciudades como Torreón. La “Encuesta de línea base sobre percepción de inseguridad y violencia sexual contra las mujeres en espacios públicos de Torreón (2016)” realizada por la Organización de las Naciones Unidas y la Universidad Autónoma de Coahuila arrojó que hay una percepción generalizada de que en Torreón el acoso y la intimidación sexual en las calles y el transporte son situaciones que ocurren ininterrumpidamente de manera grave, de tal suerte que forman parte de la vida cotidiana de las pobladoras de la ciudad de todas las edades.

**d. Mujeres rurales.**

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática derivados del Censo de Población y Vivienda de 2010, había 196,350 localidades rurales menores de 2,500 habitantes, que sumaba 26 millones, representando 23.2 % de la población total del país; alrededor de 13.4 millones son mujeres y 12.9 millones son hombres. De acuerdo con el índice de femineidad, hay 104 mujeres rurales por cada 100 hombres rurales. La edad media de las mujeres rurales es de 23 años y 22 para los hombres, mientras que la correspondiente a las mujeres de grandes ciudades de 100 mil y más habitantes es 29 y 27 años, respectivamente.[[8]](#footnote-8)

De esta forma, respecto a la jefatura de hogares, en 2010, 20.6% de los hogares de localidades rurales con menos de 15,000 habitantes tenían jefatura femenina, lo que representa 2 millones de hogares. De esos, 18.2% estaba en situación de pobreza alimentaria; 25.3% en pobreza de capacidades y 48.9% en pobreza patrimonial.[[9]](#footnote-9) De igual forma, para el tema de las viviendas rurales, de acuerdo con el INEGI, en localidades de menos de 2 500 habitantes, el porcentaje de viviendas en que se usa leña o carbón es 49.2%; en 93.5% de las viviendas rurales cuentan con energía eléctrica, 93.7% en los casos de hogares con jefatura femenina y en 93.4% de los hogares con jefatura masculina. Con drenaje cuenta sólo el 68.6% de las viviendas de localidades rurales; 69.7% de las de hogares con jefa mujer y 68.3% de las de hogares con jefe hombre.[[10]](#footnote-10)

**3. Situación legal.**

Actualmente, la legislación que prevé la realización de estímulos e incentivos económicos para la realización de diversos proyectos de esta clase es la Ley de Desarrollo Económico del Estado. En esta, se prevé la posibilidad de acceder a los estímulos e incentivos previstos por esta Ley a través de las actividades que lleven a cabo las personas físicas o morales que realicen inversiones en el estado que generen empleos, así como aquéllas que cuenten con el Certificado de Empresa Coahuilense, y que generen empleos por la ampliación de sus actividades, de sus instalaciones productivas, cuyas inversiones o ramas productivas se encuentren en diversos supuestos.

Según dicha legislación, los proyectos que pueden acceder a dichos estímulos e incentivos son diversos. Entre estos se encuentran aquellos que se establezcan en zonas geográficas que por su bajo desarrollo económico e industrial, que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de esos municipios del estado; los que se caractericen por un alto monto en la inversión y generación de empleos bien remunerados; los de alto nivel agregado por el desarrollo tecnológico y la innovación de sus productos, que destinen recursos a programas de investigación y desarrollo científico o tecnológico y que generan empleos especializados que requieran habilidades especiales y capacitación en su mano de obra; o aquellos que utilicen en sus procesos de producción energías alternativas y que promuevan la conservación y mejora del medio ambiente.

De igual forma, dichos beneficios fiscales, según la legislación, pueden ser aplicados a los proyectos que desarrollen cadenas productivas y contribuyan al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, mediante la operación de esquemas que permitan mejorar su productividad y competitividad; en los que participen en sectores o ramas productivas que diversifiquen la base productiva del estado; aquellos con filosofía humana que contribuyan al desarrollo de la comunidad; los que empleen a personas con discapacidad y adultos mayores; los que realicen obras de infraestructura que beneficien a la comunidad; así como a las empresas constituidas bajo las leyes mexicanas que causen y paguen sus contribuciones en el estado, que tengan su domicilio fiscal y que generen empleos dentro del territorio del estado, y que lleven a cabo la ampliación de sus instalaciones o de sus líneas de producción.

Entre los beneficiarios de los mencionados descuentos fiscales, sin embargo, no se prevé de ninguna forma a proyectos dirigidos o conformados por mujeres habitantes de zonas rurales, víctimas de violencia, desplazadas, migrantes, refugiadas o en situación de reinserción social. Con excepción de un caso, la perspectiva de las hipótesis reguladas está enfocadas a aspectos de tipo objetivo, concentrándose en las características de los proyectos, más que de los beneficiarios. De esta forma, por tanto, es que es pertinente la inclusión de los proyectos mencionados, en virtud de la omisión de su inclusión en la legislación actual.

**4. Propuesta.**

La presente iniciativa busca implementar una acción afirmativa con la finalidad de favorecer la integración de las mujeres en ciertas condiciones al desarrollo económico de Coahuila. Mediante la reforma propuesta, se busca facultad al Gobierno del Estado para que cree estímulos e incentivos fiscales sobre proyectos de inversión en territorio estatal que empleen o estén conformados por mujeres residentes en zonas rurales, víctimas de violencia, desplazadas, migrantes, refugiadas o en situación de reinserción social. De esta forma, mediante los cambios introducidos, se pretende establecer en nuestra legislación una solución de largo plazo que estimulen la participación de las mujeres en la vida económica de sus comunidades.

De esta forma, por tanto, se propone, por un lado, reformar la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza con la finalidad de introducir la facultad para que la Secretaría de Economía pueda crear incentivos y estímulos fiscales dirigidos a los proyectos que empleen o estén conformados por mujeres residentes en zonas rurales, víctimas de violencia, desplazadas, migrantes, refugiadas o en situación de reinserción social. De igual forma, se propone adicionar la legislación con la finalidad de que la Secretaría posea una nueva facultad para promovera los programas conducentes para elevar de manera permanente el nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado. Especificamente, se busca que pueda implementar programas de apoyo para promover la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad en estas empresas.

Coherente con lo anterior, y en la misma Ley de Desarrollo Económico, se adiciona la facultad para la Secretaría de Economía con la finaldad de que pueda formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión de personas en situación de vulnerabilidad a los sectores industrial, comercial, minero y de servicios que integran la planta productiva del estado. Finalmente, se propone una adición dirigida a introducir un nuevo tipo de incentivo fiscal, consistente en la implementación de programas de apoyo para promover la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado.

Por otro lado, en relación con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone incluir de manera más activa a la Secretaría de Economía dentro de las facultades de dicha Ley. Así, se introducen las atribuciones para dicha autoridad para que fomente la participación de las mujeres en el desarrollo económico del estado y su inclusión en los sectores que integran la planta productiva; formule proyectos específicos de inversión dirigidos a incentivar la participación de las mujeres en el desarrollo económico de la entidad; promueva estímulos e incentivos fiscales que beneficien a proyectos que estén o estén conformados por mujeres en situación de vulnerabilidad; así como diseñe, proponga y ejecute las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera que beneficien a mujeres en situación de vulnerabilidad. La inclusión de dichas facultades permitirá realizar coherentemente los objetivos señalados en la legislación señalada.

Finalmente, se propone adicionar la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza con la finalidad de adicionar como “Objetivo de la política de igualdad en la vida económica” el desarrollo de acciones dirigidas a fomentar la participación de las mujeres en el desarrollo económico del estado y su inclusión en los sectores que integran la planta productiva. Para estos efectos, se propone que dicho objetivo se cumplirá mediante la realización de acciones diversas tales como formular proyectos específicos de inversión dirigidos a incentivar la participación de las mujeres en el desarrollo económico de la entidad; promover estímulos e incentivos fiscales que beneficien a proyectos que estén o estén conformados por mujeres en situación de vulnerabilidad; y diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera que beneficien a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a esta H. Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se adicionan una fracción X, recorriendo la subsecuente, al artículo 7; una fracción VIII, recorriendo la subsecuente, al artículo 8; una fracción XXII al artículo 10; y un numeral c. a la fracción III del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** …

I. a IX. …..

**X. Proyectos que empleen o estén conformados por mujeres residentes en zonas rurales, víctimas de violencia, desplazadas, migrantes, refugiadas o en situación de reinserción social.**

**XI…**

**Artículo 8.-**…

I. a VII. …..

**VIII. Implementar programas de apoyo para promover la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado;**

**IX. Las demás acciones que, en los términos de la presente Ley, se consideren necesarias a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado.**

**Artículo 10.-** …

I. a XXI. …..

**XXII. Formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión de personas en situación de vulnerabilidad a los sectores industrial, comercial, minero y de servicios que integran la planta productiva del estado.**

Artículo 11.- …

I. a II. …..

III…

a. y b. ….

**c. Promover la capacitación y adiestramiento de personas en situación de vulnerabilidad para promover su inclusión a los sectores que integran la planta productiva del estado.**

IV. a VI. …..

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se adiciona el artículo 54 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 54 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía:**

**I. Fomentar la participación de las mujeres en el desarrollo económico del estado y su inclusión en los sectores que integran la planta productiva;**

**II. Formular proyectos específicos de inversión dirigidos a incentivar la participación de las mujeres en el desarrollo económico de la entidad;**

**III. Promover estímulos e incentivos fiscales que beneficien a proyectos que estén o estén conformados por mujeres en situación de vulnerabilidad;**

**IV. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera que beneficien a mujeres en situación de vulnerabilidad;**

**V. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.**

**…**

**ARTÍCULO TERCERO. –** Se adicionan una fracción V al artículo 40 y las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 41 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 40…**

Párrafo segundo….

**I. a IV.** ……

**V. Desarrollo de acciones dirigidas a fomentar la participación de las mujeres en el desarrollo económico del estado y su inclusión en los sectores que integran la planta productiva;**

**Artículo 41…**

Párrafo segundo…

**I. a XIV.** …..

**XV.** **Formular proyectos específicos de inversión dirigidos a incentivar la participación de las mujeres en el desarrollo económico de la entidad;**

**XVI. Promover estímulos e incentivos fiscales que beneficien a proyectos que estén o estén conformados por mujeres en situación de vulnerabilidad;**

**XVII. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera que beneficien a mujeres en situación de vulnerabilidad.**

**….**

**TRANSITORIOS**

**Primero. –** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo. –** En un plazo no mayor a treinta días desde la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Economía y Turismo deberá implementar los estímulos e incentivos previstos en este Decreto en la Ley de Desarrollo Económico del Estado, sin perjuicio de que los lineamientos y políticas en materia económica aprobados a su entrada en vigor no hayan previsto lo señalado en este Decreto.

**Tercero. –** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 22 de junio de 2021.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

 *Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ**

**DIPUTADO RODOLFO GERARDO WALSS**

**DIPUTADA LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**

1. Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (2019): *Global Trends. Forced Displacement in 2019*. ACNUR. Disponible en: https://bit.ly/3gL0Xtv [↑](#footnote-ref-1)
2. Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (2019): *Programa Estatal de Derechos Humanos 2019-2024*. Gobierno de Coahuila, Periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza, 18 febrero 2020. [↑](#footnote-ref-2)
3. ACNUR (2019), n. 1. [↑](#footnote-ref-3)
4. Comisión de Ayuda a Refugiados en México (2018): *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México*, COMAR. Disponible en: https://bit.ly/2TT30DR [↑](#footnote-ref-4)
5. Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (2019): Programa Estatal de Derechos Humanos 2019-2024. Gobierno de Coahuila. [↑](#footnote-ref-5)
6. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2020): *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Noviembre 2020*, Noviembre. Disponible en: https://bit.ly/3qafCBn [↑](#footnote-ref-6)
7. Ángel, Arturo (2020): “Población en cárceles crece a ritmo récord en 2020: hay 14 mil reos más que al inicio del año”, en *Animal Político*, 15 diciembre. Disponible en: http://bit.ly/38xX2NN [↑](#footnote-ref-7)
8. Instituto Nacional de las Mujeres (2016): *Mujeres rurales*, Gobierno de México: México. [↑](#footnote-ref-8)
9. *Ídem*. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Ídem.* [↑](#footnote-ref-10)